



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Expediente CPA0900025/19
Orden: CVD0900028/19
OFICIO: SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0090/2023

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2023.

Asunto: Cumplimiento de sentencia relativa al Juicio
Contencioso Administrativo 926/21-EC1-01-6

C. VICTOR JAVIER HERNANDEZ TORRES

Calzada de Guadalupe, Número 431, Local 5, Colonia
Guadalupe Tepeyac, Código Postal 07840, Demarcación
Territorial Gustavo A. Madero, Ciudad de México.

(Domicilio señalado para oír y recibir notificaciones y donde
se llevó a cabo la visita).

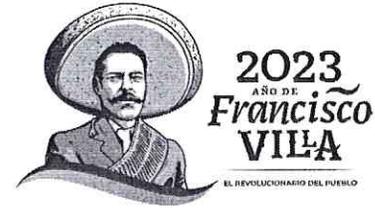
Esta Dirección de Procedimientos Legales de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, PRIMERO, SEGUNDO Y DÉCIMO CUARTO de los Transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal con fecha 13 de julio de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III, VI, IX, y XII del Anexo 1 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículo 1, numeral 8; artículo 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; artículo 21, apartado A, numeral 1, 5 y 8; artículo 32 apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p), y q) y artículo 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación con los artículos TRANSITORIOS PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO y TRIGÉSIMO CUARTO de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017; artículos 1, 2, 3, párrafo primero, fracciones I, II, X, XI, XVI y XIX, 4, 5, 6, 7, 10, párrafo primero, fracciones IV y XXII, 11, párrafo primero, fracción I, 16, párrafo primero, fracción II, 18, 20, párrafo primero, fracciones IX y XXV, 23, 27, párrafo primero, fracciones III, IV, V, VI, VIII y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículo 8 en relación con el artículo TERCERO TRANSITORIO de la Ley del Territorio de la Ciudad de México; artículos 2º primer párrafo, fracción IV, 4, 6 y 7, fracción III y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente, artículos 1, 2, 3, 7, primer párrafo, fracción II, inciso B), numeral 4, subnumeral 4.2, 28 primer párrafo, fracciones X, XII, XVIII, XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, X, XI, XII, y XXXVII y 250 primer párrafo, fracciones I, V, IX, XX, incisos a), b) y c) y XXIV, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; en relación con el artículo 53 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, le hace del conocimiento lo siguiente:

Por oficio número SAF/PF/SC/SJIC/JUDJIC"D"/17/2023 de fecha 12 de enero de 2023, recibido en la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior el día 27 del mismo mes y año, la Subdirección de Juicios de Ingresos Coordinados de la Subprocuraduría de lo Contencioso dependiente de la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México, comunicó la sentencia definitiva de fecha 26 de octubre de 2022, firme a partir del 03 de diciembre de 2022, tal como se señaló en el acuerdo de 02 de enero de 2023, emitida por la Primera Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el juicio contencioso administrativo número 926/21-EC1-01-6, en la que se declaró la NULIDAD LISA Y LLANA de la resolución recurrida contenida en el oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/0639/2019 de 23 de octubre de 2019, a través de la cual se determinó un crédito fiscal en cantidad de \$68,045.48 (Sesenta y ocho mil cuarenta y cinco pesos 48/100 M.N.), así como que las mercancías precisadas en la misma sujeta al presente Procedimiento Administrativo en

JAEO

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,
Ciudad de México.
Tel (55) 57 01 47 46 ext 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



Expediente CPA0900025/19
Orden: CVD0900028/19
OFICIO: SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0090/2023

Materia Aduanera, pasaban a propiedad del Fisco Federal en términos del artículo 183-A, primer párrafo, fracción III de la Ley Aduanera vigente.

Por lo anterior y a efecto de dar cabalmente cumplimiento a la sentencia de fecha 26 de octubre de 2022, esta autoridad deja sin efectos la resolución contenida en el oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/0639/2019 de 23 de octubre de 2019, asimismo se le hace de su conocimiento que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 29, antepenúltimo y penúltimo párrafo de la Ley Aduanera, se ordena la devolución de la mercancía descrita en el Caso Uno: 26 piezas de muñecos nuevos, marca Bandai, varios modelos de origen y procedencia extranjera, Caso Dos: 379 piezas, juegos de 2 piezas y 2 piezas con accesorios de muñeco, muñeco con accesorios, muñeco tipo llavero, y muñecos nuevos, varias marcas, varios modelos de origen y procedencia extranjera; Caso Tres: 93 piezas de bolso, cartera, mariconera mochila y monedero, nuevos, varias marcas, sin marca, varios modelos y sin modelo de origen y procedencia extranjera; y Caso Cuatro: 12 piezas y juego de 3 piezas de bolso, bolso con accesorios (desglosado en el dictamen como bolso, cartera y cosmetiquera en los renglones 324, 324A, 324B y 324C), bolso con cartera (desglosados en el dictamen como bolso y cartera en los renglones 323, 323A y 323B), nuevos, varias marcas, y sin marca, varios modelos y sin modelo, de origen y procedencia extranjera; razón por la cual, esta Unidad Administrativa procede a señalar como fecha para devolver la mercancía anteriormente descrita, el día 20 de febrero de 2023, en un horario de inicio a partir de las 09:00 y hasta las 18:00 horas, la cual se llevará a cabo en Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco, de esta Ciudad, siempre y cuando, de conformidad a lo señalado en la sentencia que se cumplimenta y con fundamento en el artículo 157 de la Ley Aduanera se acredite tener el derecho subjetivo sobre la misma y la legal tenencia de la misma.

Así mismo, se le apercibe que si no retira la mercancía de procedencia extranjera dentro del plazo de dos meses posteriores a que se puso a su disposición, causará abandono a favor del Fisco Federal, plazo que empieza a computarse a partir del día siguiente en que le sea notificado el presente oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 196-A, fracción II del Código Fiscal de la Federación.

En el supuesto de que, al momento de la entrega de la mercancía en comento, manifieste su negativa a recibirlo, el plazo señalado en el párrafo inmediato anterior no será interrumpido, en virtud de que no se encuentra dentro de los supuestos que establece el artículo 33 de la Ley Aduanera.

ATENTAMENTE.

QUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ.
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES.

C.c.c.p.- Dora Laura Martínez García.- Subdirectora de Recinto Fiscal.- Para su conocimiento y control.- Presente.
C.c.p. Autógrafa. - Expediente CPA0900025/19.
Control: CVCE230000072

JAE D

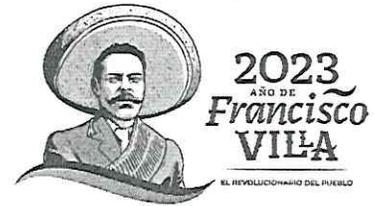
Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,
Ciudad de México.
Tel. (55) 57 01 47 46 ext. 1105.

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Expediente CPA0900025/19
Orden: CVD0900028/19
OFICIO: SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0090/2023

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2023.

Asunto: Cumplimiento de sentencia relativa al Juicio
Contencioso Administrativo 926/21-EC1-01-6

C. VICTOR JAVIER HERNANDEZ TORRES

Calzada de Guadalupe, Número 431, Local 5, Colonia
Guadalupe Tepeyac, Código Postal 07840, Demarcación
Territorial Gustavo A. Madero, Ciudad de México.

(Domicilio señalado para oír y recibir notificaciones y donde
se llevó a cabo la visita).

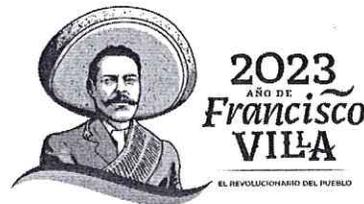
Esta Dirección de Procedimientos Legales de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, PRIMERO, SEGUNDO Y DÉCIMO CUARTO de los Transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal con fecha 13 de julio de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III, VI, IX, y XII del Anexo 1 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículo 1, numeral 8; artículo 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; artículo 21, apartado A, numeral 1, 5 y 8; artículo 32 apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p), y q) y artículo 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación con los artículos TRANSITORIOS PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO y TRIGÉSIMO CUARTO de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017; artículos 1, 2, 3, párrafo primero, fracciones I, II, X, XI, XVI y XIX, 4, 5, 6, 7, 10, párrafo primero, fracciones IV y XXII, 11, párrafo primero, fracción I, 16, párrafo primero, fracción II, 18, 20, párrafo primero, fracciones IX y XXV, 23, 27, párrafo primero, fracciones III, IV, V, VI, VIII y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículo 8 en relación con el artículo TERCERO TRANSITORIO de la Ley del Territorio de la Ciudad de México; artículos 2º primer párrafo, fracción IV, 4, 6 y 7, fracción III y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente, artículos 1, 2, 3, 7, primer párrafo, fracción II, inciso B), numeral 4, subnumeral 4.2, 28 primer párrafo, fracciones X, XII, XVIII, XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, X, XI, XII, y XXXVII y 250 primer párrafo, fracciones I, V, IX, XX, incisos a), b) y c) y XXIV, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; en relación con el artículo 53 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, le hace del conocimiento lo siguiente:

Por oficio número SAF/PF/SC/SJIC/JUDJIC"D"/17/2023 de fecha 12 de enero de 2023, recibido en la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior el día 27 del mismo mes y año, la Subdirección de Juicios de Ingresos Coordinados de la Subprocuraduría de lo Contencioso dependiente de la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México, comunicó la sentencia definitiva de fecha 26 de octubre de 2022, firme a partir del 03 de diciembre de 2022, tal como se señaló en el acuerdo de 02 de enero de 2023, emitida por la Primera Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el juicio contencioso administrativo número 926/21-EC1-01-6, en la que se declaró la NULIDAD LISA Y LLANA de la resolución recurrida contenida en el oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/0639/2019 de 23 de octubre de 2019, a través de la cual se determinó un crédito fiscal en cantidad de \$68,045.48 (Sesenta y ocho mil cuarenta y cinco pesos 48/100 M.N.), así como que las mercancías precisadas en la misma sujeta al presente Procedimiento Administrativo en

JABO

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,
Ciudad de México.
Tel. (55) 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



Expediente CPA0900025/19
Orden: CVD0900028/19
OFICIO: SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0090/2023

Materia Aduanera, pasaban a propiedad del Fisco Federal en términos del artículo 183-A, primer párrafo, fracción III de la Ley Aduanera vigente.

Por lo anterior y a efecto de dar cabalmente cumplimiento a la sentencia de fecha 26 de octubre de 2022, esta autoridad deja **sin efectos la resolución contenida en el oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/0639/2019 de 23 de octubre de 2019**, asimismo se le hace de su conocimiento que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 29, antepenúltimo y penúltimo párrafo de la Ley Aduanera, se ordena la devolución de la mercancía descrita en el **Caso Uno: 26 piezas de muñecos nuevos, marca Bandai, varios modelos de origen y procedencia extranjera, Caso Dos: 379 piezas, juegos de 2 piezas y 2 piezas con accesorios de muñeco, muñeco con accesorios, muñeco tipo llavero, y muñecos nuevos, varias marcas, varios modelos de origen y procedencia extranjera; Caso Tres: 93 piezas de bolso, cartera, mariconera mochila y monedero, nuevos, varias marcas, sin marca, varios modelos y sin modelo de origen y procedencia extranjera; y Caso Cuatro: 12 piezas y juego de 3 piezas de bolso, bolso con accesorios (desglosado en el dictamen como bolso, cartera y cosmetiquera en los renglones 324, 324A, 324B y 324C), bolso con cartera (desglosados en el dictamen como bolso y cartera en los renglones 323, 323A y 323B), nuevos, varias marcas, y sin marca, varios modelos y sin modelo, de origen y procedencia extranjera; razón por la cual, esta Unidad Administrativa procede a señalar como fecha para devolver la mercancía anteriormente descrita, el día **20 de febrero de 2023**, en un horario de inicio a partir de las 09:00 y hasta las 18:00 horas, la cual se llevará a cabo en Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco, de esta Ciudad, **siempre y cuando, de conformidad a lo señalado en la sentencia que se cumplimenta y con fundamento en el artículo 157 de la Ley Aduanera se acredite tener el derecho subjetivo sobre la misma y la legal tenencia de la misma.****

Así mismo, se le apercibe que si no retira la mercancía de procedencia extranjera dentro del plazo de dos meses posteriores a que se puso a su disposición, causará abandono a favor del Fisco Federal, plazo que empieza a computarse a partir del día siguiente en que le sea notificado el presente oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 196-A, fracción II del Código Fiscal de la Federación.

En el supuesto de que, al momento de la entrega de la mercancía en comento, manifieste su negativa a recibirlo, el plazo señalado en el párrafo inmediato anterior no será interrumpido, en virtud de que no se encuentra dentro de los supuestos que establece el artículo 33 de la Ley Aduanera.

ATENTAMENTE.

CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ.
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES.

C.c.c.p.- Dora Laura Martínez García.- Subdirectora de Recinto Fiscal.- Para su conocimiento y control.- Presente.
C.c.p. Autógrafa. - Expediente CPA0900025/19.
Control: CVCE230000072

JAEQ

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,
Ciudad de México.
Tel. (55) 57 01 47 46 ext. 1105.

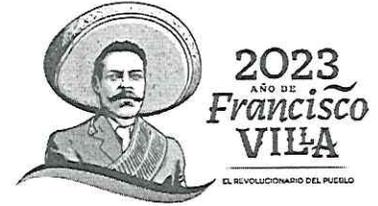
CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD
DE MÉXICO

Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de Orden: CVD0900028/19
Expediente: CPA0900025/19

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de México, siendo las 09:30 horas del día 15 de febrero de 2023, esta Dirección de Procedimientos Legales adscrita a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Tesorería de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en las cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación con artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO Y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017, artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XVI, XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII, XLIX y Vigésimo Séptimo de los Artículos Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 1°, 2°, 3°, 7° fracción II inciso B), numeral 4, 4.2, 28, primer párrafo, fracción X, XII, XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, XXVII y XXXVII, artículo 250, primer párrafo, fracciones I, V, XX, incisos a), b) y c) y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículo 150, cuarto párrafo de la Ley Aduanera vigente; artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente; publica el presente para efectuar la notificación del oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0090/2023 de fecha 10 de febrero de 2023, a través del cual se da Cumplimiento de sentencia relativa al Juicio Contencioso Administrativo 926/21-EC1-01-6, oficio relacionado con la orden de visita domiciliaria número CVD0900028/19, signado por el Director de Procedimientos Legales adscrito a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, al **C. VICTOR JAVIER HERNANDEZ TORRES**, propietario de las mercancías de origen y procedencia extranjera, en virtud de que no fue localizable en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, de conformidad con lo asentado en las actas circunstanciadas de hechos de 13 y 14 de febrero de 2023, por lo que la presente, así como las subsiguientes notificaciones se realizarán por estrados, fijándose el citado oficio, así como el presente acuerdo en los estrados de este Recinto Fiscal con domicilio en la calle Oriente 233 número 178, Colonia Agrícola Oriental, C.P. 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta Ciudad. -----
Así como en la página web de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México cuya dirección electrónica es: www.finanzas.cdmx.gob.mx.-----

Atentamente.

CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

JABO

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD
DE MÉXICO

Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de Orden: CVD0900028/19

Expediente: CPA0900025/19

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de México, siendo las **09:35** horas del día **15 de febrero de 2023**, esta Dirección de Procedimientos Legales de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Tesorería de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en las cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación con artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO Y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017, artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XVI, XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII, XLIX y Vigésimo Séptimo de los Artículos Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 1°, 2°, 3°, 7° fracción II inciso B), numeral 4, 4.2, 28, primer párrafo, fracción X, XII, XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, XXVII y XXXVII, artículo 250, primer párrafo, fracciones I, V, XX, incisos a), b) y c) y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículo 150, cuarto párrafo de la Ley Aduanera vigente; artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente.

La notificación del oficio número **SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/00090/2023** de fecha 10 de febrero de 2023, a través del cual se da cumplimiento de sentencia relativa al Juicio Contencioso Administrativo 926/21-EC1-01-6, oficio relacionado con la orden de visita domiciliaria número **CVD0900028/19**, signado por el Director de Procedimientos Legales adscrito a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, al **C. VÍCTOR JAVIER HERNÁNDEZ TORRES**, propietario de las mercancías de origen y procedencia extranjera.

Se tendrá como fecha de notificación el día **02 de marzo de 2023**, es decir, el décimo primer día siguiente al día en que se actúa, considerando que los citados oficios, estarán fijados en los estrados del Recinto Fiscal a partir del día **15 de febrero de 2023**, contándose para tales efectos el plazo de diez días a partir del día **16 de febrero de 2023** al **01 de marzo de 2023**, tomándose en cuenta los días **16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27 y 28 de febrero de 2023**, así como el día **01 de marzo de 2023**, por ser hábiles y descontándose los días **18, 19, 25 y 26 de febrero de 2023**, por ser inhábiles, de conformidad con el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación vigente.

----- Conste. -----

Atentamente.

CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

JABO

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD
DE MÉXICO

Tesorería de la Ciudad de México

Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior

Dirección de Procedimientos Legales



Número de Orden: CVD0900028/19

Expediente: CPA0900025/19

CÉDULA DE RETIRO
DATOS DEL PROCEDIMIENTO

CONTRIBUYENTE: C. VICTOR JAVIER HERNANDEZ TORRES.
PROPIETARIO DE LAS MERCANCÍAS DE ORIGEN Y PROCEDENCIA EXTRANJERA.

DOMICILIO DONDE SE LLEVÓ A CABO LA VISITA DOMICILIARIA: CALZADA DE GUADALUPE, NÚMERO 431, LOCAL 5, COLONIA GUADALUPE TEPEYAC, CÓDIGO POSTAL 07840, DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.

OFICIO O ACUERDO A NOTIFICAR: SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0090/2023 DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2023, A TRAVÉS DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA RELATIVA AL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 926/21-EC1-01-6.

EL SUSCRITO CUITLAHUAC ANÍBAL SOTO VÁZQUEZ, EN MI CARÁCTER DE DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR DEPENDIENTE DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS 09:40 HORAS DEL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2023, HAGO CONSTAR QUE UNA VEZ QUE HAYA TRANSCURRIDO EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONSECUTIVOS, COMPUTADOS A PARTIR DEL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2023 AL 01 DE MARZO DE 2023, TOMÁNDOSE EN CUENTA LOS DÍAS 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27 Y 28 DE FEBRERO DE 2023, ASÍ COMO EL DÍA 01 DE MARZO DE 2023, POR SER HÁBILES Y DESCONTÁNDOSE LOS DÍAS 18, 19, 25 Y 26 DE FEBRERO DE 2023, POR SER INHÁBILES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE Y SIENDO QUE EL 01 DE MARZO DE 2023, ES EL DECIMO PRIMER DÍA SIGUIENTE AL DÍA EN QUE SON FIJADOS, EL ACUERDO Y CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS, ASÍ COMO EL OFICIO SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0090/2023 DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2023, A TRAVÉS DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA RELATIVA AL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 926/21-EC1-01-6, OFICIO RELACIONADO CON LA ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA NÚMERO CVD0900028/19, SIGNADOS POR EL DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES ADSCRITO A LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DIRIGIDOS AL C. VÍCTOR JAVIER HERNÁNDEZ TORRES, PROPIETARIO DE LAS MERCANCÍAS DE ORIGEN Y PROCEDENCIA EXTRANJERA; LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 150, PÁRRAFO TERCERO Y CUARTO DE LA LEY ADUANERA EN VIGOR Y EL ARTÍCULO 134, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN III Y 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; ES MOTIVO POR EL CUAL SE RETIRARÁN DE LOS ESTRADOS DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR, EL ACUERDO Y CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DEL OFICIO NÚMERO SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0090/2023 DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2023, A TRAVÉS DEL CUAL SE A TRAVÉS DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA RELATIVA AL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 926/21-EC1-01-6, OFICIO RELACIONADO CON LA ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA NÚMERO CVD0900028/19, OFICIO QUE ES FIJADOS, ASÍ COMO EL ACUERDO DE NOTIFICACIÓN EN LOS CITADOS ESTRADOS DEL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2023, LOS CUALES SERÁN RETIRADOS EL DÍA 03 DE MARZO DE 2023, QUEDANDO POR TANTO LEGALMENTE NOTIFICADOS EL 02 DE MARZO DE 2023.

-----CONSTE-----

DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

CUITLAHUAC ANÍBAL SOTO VÁZQUEZ

TESTIGO

JOAQUIM ADAD ESQUIVEL ORTIZ

TESTIGO

KAREN ESTEFANÍA GARCÍA GARCÍA

JAEO

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

